

Ley de extranjería

Ley orgánica 4/2000, 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social



Sumario

1. A quién se dirige la Ley	3
2. Derechos y libertades de las personas extranjeras	4
3. Reagrupación familiar	6
4. Garantías jurídicas	7
5. Medidas antidiscriminatorias	8
6. Entrada y salida del territorio español	9
7. Autorizaciones de estancia y residencia	10
8. Autorizaciones de trabajo	13
9. Infracciones y sanciones	15
10. Expulsión del territorio español	19
11. Víctimas de trata	20

Con el apoyo de:



Ambdrets



Asociación Lectura Fácil



Ajuntament
de Barcelona



Generalitat de Catalunya
**Departament de Drets Socials
i Inclusió**

Redacción: Ambdrets

Revisión de Lectura Fácil: Laia Vidal (Associació Lectura Fácil)

Diseño y Maquetación: @joanna.canas.verdes

¿Qué es este documento?

Este documento es la versión en Lectura Fácil de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

1. A quién se dirige la Ley

Esta Ley considera extranjeras a las personas que no tienen la nacionalidad española, es decir, que son migrantes en nuestro país. A las personas con nacionalidad de algún país de la Unión Europea se les aplica el Real Decreto 240/2007, salvo en los casos en que la Ley Orgánica 4/2000 les beneficie.

La Ley busca proteger y garantizar los derechos de las personas extranjeras que viven en España y fomentar su integración en la sociedad.



2. Derechos y libertades de las personas extranjeras

Las personas migrantes tienen los derechos y libertades reconocidos en la Constitución Española, en igualdad con las personas españolas.

Por ello, tienes derecho a:

- Circular libremente por el país y decidir dónde vivir.
- Empadronarte en el municipio donde resides.
- Reunirte y manifestarte.
- Afiliarte a un sindicato o asociarte a una organización profesional.
- Hacer huelga.

- Recibir:
 - Asistencia sanitaria.
 - Servicios y prestaciones sociales básicas.
 - Prestaciones de la Seguridad Social y de los servicios sociales.
 - Ayudas a la vivienda.

Si eres una persona extranjera menor de 16 años, también tienes derecho a:

- Recibir educación básica, gratuita y obligatoria.

Si eres una persona extranjera mayor de 16 años, también tienes derecho a:

- Recibir educación postobligatoria.
- Obtener títulos académicos y acceder al sistema de becas y ayudas.

Si eres una persona residente con autorización de trabajo, tienes derecho a:

- Trabajar por cuenta propia o ajena.
- Formar parte del sistema de la Seguridad Social.



3. Reagrupación familiar

Si resides en España, tienes derecho a vivir en familia y a la intimidad familiar.

Puedes reagrupar¹ a:

- Tu cónyuge o pareja de hecho si cumple ciertos requisitos.
- Hijos menores de edad o con discapacidad.
- Ascendientes mayores de 65 años que dependan económicamente de ti.

Para reagrupar a tu familia necesitas:

- Autorización de residencia renovada.
- Vivienda adecuada.
- Recursos económicos suficientes.

Para solicitar la reagrupación familiar, el o la residente ha de pedir una autorización de residencia por reagrupación familiar de aquellos familiares que desee reagrupar.

Puede pedirla al mismo tiempo que la renovación de tu autorización de residencia.

Una vez reagrupados, los cónyuges, hijos e hijas pueden obtener autorizaciones de residencia independientes si:

¹ Reagrupar: unir/juntar la familia que estaba separada.

- Son víctimas de violencia de género.
- Alcanzan la mayoría de edad.

Los familiares reagrupados pueden trabajar sin trámites adicionales cuando lleguen a la edad legal para trabajar.

4. Garantías jurídicas

Todas las personas extranjeras tienen derecho a un sistema judicial justo y efectivo.

Tienes derecho a:

- Asistencia jurídica gratuita en todos los procedimientos.
- Asesoramiento legal.
- Un intérprete si no entiendes el idioma en procedimientos que impliquen denegación de entrada o expulsión.

En los casos de recursos contra denegaciones de entrada o expulsiones, también tienes derecho a hacer una solicitud formal para acceder a asistencia jurídica gratuita, tanto si estás en España como si estás en el extranjero.



5. Medidas antidiscriminatorias

Se considera discriminación cualquier acción que cree diferencias o excluya a las personas extranjeras por su raza, color, origen, religión o etnia.

Estas acciones pueden limitar tus derechos humanos y libertades.

Las discriminaciones se pueden denunciar en los juzgados.

La Ley reconoce como discriminación:

- Si un funcionario público te trata de forma desfavorable, inferior o excluyente por tu raza, religión u origen.
- Si te imponen condiciones más exigentes o más dificultades para acceder a bienes o servicios.
Por ejemplo, para alquilar un piso o ir al médico.
- Si te niegan trabajar, tener una vivienda, educación o acceder a los servicios sociales.
- Si te impiden hacer una actividad económica.
- Si te aplican criterios que te perjudican en el trabajo.



6. Entrada y salida del territorio español

Toda persona extranjera ha de:

- Entrar en España a través de lugares autorizados (aeropuertos, puertos, carreteras, etc.).
- Llevar un pasaporte o documento válido.
- No tener prohibiciones de entrada.
- Presentar documentos que justifiquen porqué quieres vivir en España, y dónde y cómo vivirás.
- Demostrar que tienes suficientes recursos para vivir en España.

Las personas que soliciten asilo no han de cumplir con los requisitos de entrada habituales.

En general, se necesita un visado para entrar a España².

Las personas extranjeras han de tener un visado válido, que puede ser:

- Visado de tránsito: permite pasar por España sin quedarse.
- Visado de corta estada: permite estadas de hasta 3 meses en un período de 6 meses.

² Un visado es un documento que autoriza la entrada a España por un período de tiempo.

- Visado de residencia: permite residir sin trabajar.
- Visado de trabajo: permite trabajar y residir durante un período limitado.
- Visado de estudios: permite estudiar o hacer prácticas.

- Los visados se han de pedir en las embajadas o consulados españoles.
- Si te conceden un visado, puedes entrar y estar en España sólo con las condiciones del visado que te han concedido.

Es decir, si tienes un visado de estada corta, no puedes quedarte para siempre.

- Si te deniegan el visado, te han de decir por qué. También te tienen que explicar cómo presentar un recurso.



7. Autorizaciones de estancia o residencia

En España, los extranjeros pueden quedarse en 2 situaciones: estancia o residencia.

1. Estancia: cuando estás en España durante menos de 90 días. Si te quieres quedar más tiempo, has de pedir una prórroga o una autorización de residencia.

Si has entrado con un visado, puedes pedir una prórroga de estancia, pero no más de 3 meses.

En casos excepcionales, sin visado puedes quedarte más de 3 meses.

2. Residencia: cuando tienes permiso para vivir en España.

Hay dos categorías:

- Residencia temporal: de 90 días a 5 años. Se puede renovar.

Se concede si tienes medios económicos suficientes.

También se pueden conceder permisos por razones humanitarias o de colaboración con la justicia.

Tienes que notificar cualquier cambio en la tu nacionalidad o en tu domicilio.

- Residencia de larga duración: permite residir y trabajar indefinidamente en las mismas condiciones

que los españoles y las españolas.

Se obtiene después de 5 años de residencia temporal continuada.

Pueden pedirla también las personas residentes en Europa que tengan la tarjeta azul y las personas con protección internacional.

Para renovar el permiso de residencia, se valora tu esfuerzo por integrarte.

Hay casos concretos con otros criterios para obtener la residencia:

- Las mujeres víctimas de violencia de género o sexual, independientemente de su situación administrativa, tienen derecho a la protección según las leyes españolas.

Si denuncian violencia y se descubre que están en situación irregular, no se les sancionará ni se les expulsará. Se les concederá una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales si se les ha concedido una orden de protección.

Si no se puede demostrar la violencia, se reanudarán las sanciones administrativas.

- A las personas extranjeras que vienen para estudiar se les concederá una autorización de estancia.

Pueden residir temporalment en España para realizar actividades no laborales: estudiar, hacer investigaciones, participar en programas de intercambio, hacer prácticas o trabajar como voluntarios.

La autorización durará el tiempo que corresponda a la actividad que hagan.

Se puede pedir una prórroga si se continúan cumpliendo los requisitos.

Además, pueden obtener permiso de trabajo, si no interfiere con sus estudios o sus actividades.

- Los y las menores de edad no acompañados recibirán atención inmediata, y se analizará su edad. Si se determina que es menor, tendrá protección de los servicios correspondientes.

Además, se analizarán sus circunstancias familiares antes de decidir sobre la repatriación o permanencia en España.

- Los y las menores tuteladas podrán obtener autorización de residencia.

Se les puede retornar al país de origen si es por interés propio. Las autorizaciones de residencia se renovarán teniendo en cuenta su integración y formación.

8. Autorizaciones de trabajo

Para trabajar en España se necesita una autorización de trabajo. Esta autorización se dará al mismo tiempo que la residencia.

Para trabajar, debes registrarte en la Seguridad Social.

Si para ejercer tu trabajo necesitas una titulación, debes tener tu título homologado.

Y si es necesario, inscribirte en una organización profesional que defienda el ejercicio de tu profesión colectivamente: colégiate.

Tipos de autorizaciones de trabajo:

- Trabajo por cuenta propia: te permite trabajar para ti mismo o misma. Podrás trabajar en la comunidad autónoma y en el sector donde lo hayas solicitado.

Para conseguirlo debes:

- Cumplir los requisitos.
- Tener dinero para hacer una inversión inicial.

- Crear puestos de trabajo, si es posible.
- Trabajar por cuenta de otro: te lo concederán si no hay paro en el sector laboral.

Quien te contrate, tiene que presentar un contrato.

Si te lo conceden, la autorización se activará cuando tengas un visado y te registres en la Seguridad Social.

La primera autorización sólo sirve para un territorio y un trabajo concreto, pero se puede ampliar a partir de la renovación siguiente.



No se tiene en cuenta el paro del sector en el que deseas trabajar si:

- El contrato es para tus familiares (cónyugues, hijos e hijas) o personas con lazos familiares con ciudadanos españoles o de la UE.
- Renuevas una autorización de trabajo.
- Eres un trabajador o una trabajadora esencial para el montaje de equipos.
- Estás en situación de refugiado o refugiada, o apátrida durante el año después de perder esta condición.
- Tienes a cargo familiares de nacionalidad española, hijos o hijas y padres o madres.
- Naciste en España o eres hijo o hija o nieto o nieta de españoles.
- Eres menor de edad tutelado con autorización para trabajar.
- Eres víctima de violencia de género o tráfico.
- Eres trabajador o trabajadora temporal que ha regresado a su país.
- Eres una persona exdirectiva, profesional altamente calificada o artista reconocido.

9. Infracciones y sanciones

Si no cumples alguno de los puntos de esta Ley, te pueden sancionar.

Hay diferentes tipos de sanciones según la gravedad.

Infracciones leves:

- No comunicar los cambios de nacionalidad, estado civil, domicilio u otros cambios relevantes a las autoridades españolas.
 - Tardar hasta 3 meses para solicitar la renovación de las autorizaciones cuando ya han caducado.
 - Trabajar sin autorización de trabajo, aunque se tenga permiso de residencia temporal.
 - Trabajar en un lugar, sector o área geográfica que no está incluida en la autorización de residencia y trabajo.
 - Contratar trabajadores o trabajadoras que no tengan autorización para trabajar en aquella ocupación o zona geográfica.
- En estos casos se comete una infracción por cada trabajador o trabajadora en esta situación.

Infracciones graves:

- Estar en situación irregular por no tener o renovar la residencia.
- Trabajar en España sin autorización de trabajo ni residencia válida.
- Esconder o falsear información importante (nacionalidad, estado civil, domicilio) a las autoridades, o hacer declaraciones falsas para empadronarse.
- No cumplir medidas de seguridad pública, como presentarse o mantenerse alejado de ciertos lugares.
- Cometer una tercera infracción leve dentro de un año después de ser sancionado por otras dos infracciones leves.
- Participar en actividades que alteren el orden público como, por ejemplo, peleas o amenazas en público o ruido excesivo.
- Salir de España por lugares no autorizados o sin los documentos exigidos.
- No dar de alta al trabajador o trabajadora extranjero en la Seguridad Social o no registrar el contrato según las condiciones acordadas cuando tiene permiso para comenzar a trabajar.



- Casarse, simular una relación afectiva o ser representante legal de un o una menor para obtener un permiso de residencia o por dinero.
- Ayudar una persona extranjera a quedarse de manera irregular en España después que su visado haya caducado, especialmente si la ha invitado el mismo infractor.
- Permitir la inscripción de una persona extranjera en el padrón municipal cuando ésta no reside en el domicilio indicado.

Infracciones muy graves:

- Participar en actividades que amenacen la seguridad nacional o afecten las relaciones de España con otros países.
- Promover o facilitar la inmigración ilegal para ganar dinero.
- Discriminar personas por motivos raciales, étnicos, nacionales o religiosos.
- Contratar trabajadores o trabajadoras extranjeros sin tener autorización de residencia y trabajo. En estos casos, se comete una infracción por cada trabajador o trbajadora en esta situación.



- Hacer ver que contratas personas extranjeras para obtener beneficios o derechos.
- Cometer una tercera infracción grave dentro de un año después de ser sancionado por otras dos infracciones graves de la misma naturaleza.

Son infracciones muy graves, también, las relacionadas con el transporte de personas extranjeras hacia España:

- No cumplir con las obligaciones establecidas por los transportistas en la normativa.
- Transportar personas extranjeras sin verificar que tienen la documentación correcta y vigente (pasaporte, visado, etc.).
- No hacerse cargo de las personas que no pueden entrar a España por falta de documentación. Esto incluye los costos de mantenimiento y transporte de retorno al país de origen o a un país donde puedan ser admitidas.



No se considera infracción si el transportista lleva a una persona hasta la frontera española y ésta solicita protección internacional y es admitida en trámite.

Las infracciones son sancionadas con multas de:

- Hasta 500 € por infracciones leves.
- De 501 a 10.000 € por infracciones graves.
- De 10.001 a 100.000 € por infracciones muy graves.



10. Expulsión del territorio español

Las infracciones muy graves o algunas graves pueden ocasionar la expulsión de España en lugar de una multa.

En estos casos, se seguirá un proceso administrativo: se tomarán las medidas proporcionales y éstas no podrán ser más restrictivas que la medida que se pretende imponer.

También puede ser causa de expulsión una condena por delitos graves fuera o dentro de España, siempre que los antecedentes no se hayan cancelado. La expulsión supone perder cualquier autorización de residencia. Pero hay excepciones si la persona expulsada tiene vínculos con España:

- Residentes de larga duración.
- Personas que han nacido al país.
- Españoles o españolas de origen que hayan perdido la nacionalidad española.
- Personas que cobren una incapacidad permanente o prestaciones de cesantía o sociales.

No te pueden expulsar si:

- Eres solicitante de protección internacional.
- Tienes un embarazo de riesgo.

En determinados casos, si eres residente de larga duración o tienes protección internacional de otro Estado de la UE, España tiene que consultar a las autoridades de ese Estado antes de expulsarte.

Si te expulsan, no puedes volver a entrar en España durante 5 años.



11. Víctimas de tráfico

Las autoridades tienen que identificar a aquellas víctimas. Si hay indicios razonables que eres víctima de tráfico, te darán un período de recuperación de 90 días. Durante este tiempo, puedes decidir si quieres colaborar en la investigación del delito sin que te sancionen ni expulsen.

También te permitirán una estancia temporal, y protección para ti, los tuyos o personas a cargo. Si después de este período decides colaborar, puedes obtener:

- Una autorización de residencia y trabajo por razones excepcionales.
- Ayuda para regresar a tu país de manera segura.

En casos especiales, si colaborar con la investigación puede poner en peligro a familiares o personas cercanas, os tienen que proteger.

